Señor Julio Zhady Aguirre Parra Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que, en el acto constitutivo de la compañía AVVALE CIA. LTDA., celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la misma por un periodo de CINCO AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a Usted le corresponde, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente, ejercer de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

AVVALE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada ante Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 3 de julio de

Atentamente,

David Vaca Benavides **SOCIO FUNDADOR**

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía AVVALE CIA. LTDA., para el cual ne sido elegido. Guayaquil, 3 de Julio de 2.018.

> LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN

EGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

ERCANTIL ADJUNTA

Julio Zhady Aguirre Parra

J. Zhart Juix P





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 36.835 FECHA DE REPERTORIO: 18/jul/2018 HORA DE REPERTORIO: 13:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del des mil dieciocho queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: AVVALE CIA. LTDA, de fojas 34.430 a 34.443. Registro Mercantil número 3.014. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía AVVALE CIA. LTDA, a favor de JULIO ZHADY AGUIRRE PARRA, de fojas 35.038 a 35.041. Registro de Nombramientos número 9.867.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía AVVALE CIA. LTDA, a favor de DIEGO MARCELO VILLACRESES MARTINEZ. de fojas 35.042 a 35.045. Registro de Nombramientos número 9.868.-

ORDEN: 36835

Ab. Lanner Cobeña C. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUE. DELEGADO

Guayaquil, 20 de julio de 2018

1

REVISADO POR-

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el deciarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.